

Resolución Anticipada RA- 37-ANA-DGT-SDGT 24
Clasificación Arancelaria de Mercancía

Panamá, 15 de octubre de 2024.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

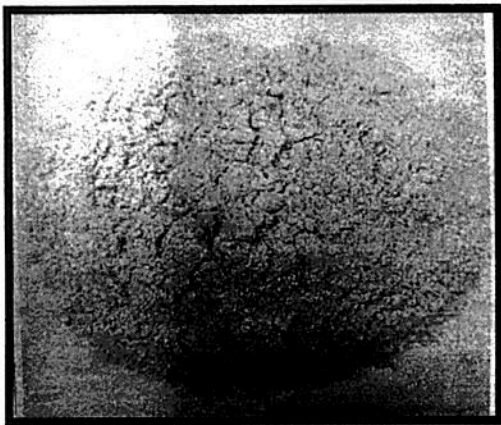
CONSIDERANDO:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como "ALLZYME VEGPRO 10X", presentada el día 05 de diciembre de 2022, por la Lcda. Maydee Pineda con cédula de identidad personal N° 8-506-553, correo electrónico: RegulatoryTrade@alltech.com, Teléfono N° 220-9339 y Fax N° 220-9426 en representación de la empresa ALLTECH PANAMÁ, S.A., RUC N° 617573-1-454117, con domicilio en Avenida Domingo Díaz, Parque Industrial Sur, Bodega DHL Flex 89, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía de fecha 06/09/2024, consecutivo N° 31-CAM-DGT-SDGT-24.
- Recibo de pago No. 202408-T004916 por solicitud de Resolución Anticipada.
- Información específica de la mercancía.
- Certificado de análisis de Laboratorio patentado por Marcela S. Ishii Gerente de Calidad de la empresa Alltech, Inc.
- Copia de Pasaporte del señor Cristian Salazar Acosta con No.108970684.
- Copia notariada de la cédula de identidad personal de la Licdo. Cristian Salazar.
- Aviso de Operación No. 617573-1-454117-2009-181328 expedido a favor de ALLTECH PANAMA, S A.
- Registro Público de Panamá 443897/2021 de 16/03/2021.
- Fotostáticas del producto, ALLZYME VEGPRO 10X

ANÁLISIS DEL PRODUCTO:



De acuerdo a la imagen fotostática proporcionada por la Empresa Alltech Panamá S. A., el producto en consulta, se presenta en forma de polvo de coloración pardo a marrón claro. No se presenta imagen al empaquetado del producto.

De acuerdo a la Información Específica de la Empresa Alltech Panamá, S.A, describe el producto en consulta como “ALLZYME VEGPRO 10X”, indica que es un aditivo enzimático para alimentación animal; bajo las características siguientes:

Información de la Etiqueta

Análisis Garantizado	Ingredientes
Proteasa (min.) 75 000 HUT */g Celulasa (min.) 440 CMCU **/g	Carbonato de calcio, Extracto seco de la fermentación de Aspergillus oryzae, Extracto seco de la fermentación de Trichoderma longibrachiatum, Extracto seco de la fermentación de Bacillus amyloliquefaciens.

Características Físicas

Apariencia: Polvo de coloración pardo a marrón claro sin olor distinguible.

Precauciones y Advertencias

Almacenar en un ambiente fresco y seco. Los envases abiertos deben ser resellados. La durabilidad del producto es de 18 meses desde la fecha de fabricación.

Empaque

ALLZYME VEGPRO 10X está disponible en bolsas de 25 Kg.

Indicaciones

ALLZYME VEGPRO 10X es un producto con actividad enzimática utilizado para mejorar la disponibilidad de aminoácidos y energía, por quebrar la celulosa y otras proteínas vegetales de los alimentos.

Agregar a razón de 50 g/ton de alimento.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

En cuanto a la consulta de clasificación arancelaria podemos indicar que en efecto la Licda. Maydee Pineda, Representante de la empresa Alltech S. A., está en lo correcto, en sugerir que el producto descrito como “ALLZYME VEGPRO 10X”, se mantiene clasificado bajo la partida arancelaria 35.07 que comprende las: “Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte”, ya que, las Notas Explicativas para ésta Partida comprenden a las **enzimas**, a las que define como sustancias orgánicas elaboradas por las células vivas capaces de desencadenar y de regular reacciones químicas específicas en el interior o en el exterior de las células vivas sin experimentar modificaciones en su propia estructura química. Además, señalan que la enzima pueden subdividirse en función de:

- a).....

- b) Su actividad biológica, por ejemplo: amilasas, lipasas o proteasas. (El subrayado es nuestro).

Que, el producto en consulta comercialmente descrito como **ALLZYME VEGPRO 10X**, es un aditivo enzimático para la alimentación animal, elaborado de Proteasa (min.) 75 000 HUT */g, y Celulasa (min.) 440 CMCU **/g. De acuerdo a su naturaleza enzimática, se enmarca en el Texto de la Partida **35.07**, en cumplimiento de lo Normado en la Regla General para la Interpretación del sistema armonizado (RGI) N° 1 que, a la letra señala que:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas,”

En cuanto a la Subpartida **3507.90.10 “Enzimas puras (aisladas); concentrados enzimáticos”**, sugerida por la Representante Legal de la empresa Alltech S. A, en la Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía de fecha 06/09/2024, con consecutivo N° 31-CAM-DGT-SDGT-24, no se puede considerar, toda vez que, el producto en consulta es un aditivo enzimático para alimentación animal, cuyo principio activo es la Proteasa y Celulasa, que son enzimas que rompen los enlaces peptídicos de las proteínas más pequeñas como los aminoácidos, el mismo, está mezclado con Carbonato de calcio, Extracto seco de la fermentación de *Aspergillus oryzae*, Extracto seco de la fermentación de *Trichoderma longibrachiatum*, Extracto seco de la fermentación de *Bacillus amyloliquefaciens*, utilizada para ser agregado a razón de 50g/ton de alimento para generar el volumen requerido para su funcionamiento, por lo que, arancelariamente se considera una preparación enzimática, al estar combinado con otros ingredientes. Así lo establece el Apartado C de las Notas Explicativas de la partida 35.07.

Las preparaciones enzimáticas se obtienen diluyendo los concentrados citados en el apartado B) anterior o bien por mezcla de enzimas aisladas o de concentrados enzimáticos. Los preparados a los cuales se han añadido otras sustancias que los hacen útiles para un fin determinado se clasifican también en esta partida, **siempre que no estén comprendidas en otra partida más específica de la Nomenclatura.**

Es por lo anterior que a nivel de Subpartida el producto descrito comercialmente como **“ALLZYME VEGPRO 10X”**, se clasifica en la Subpartida Nacional Cerrada **3507.90.20.00 “preparaciones enzimáticas alimenticias”**, ya que, son aquellas formulaciones compuestas por una o más enzimas alimentarias en la cual se integran las sustancias como los aditivos alimentarios u otros ingredientes con objeto de facilitar su almacenamiento. En cumplimiento de la RGI N° 6.

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.”

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: **“ALLZYME VEGPRO 10X**, se clasifica en el inciso arancelario **3507.90.21.00.00** como **“Las demás preparaciones enzimáticas para la alimentación animal”**, con Derecho Arancelario a la Importación de 0% sobre su valor en Aduana (CIF) y exento al pago de ITBMS del 7%.

En aplicación de las Reglas Generales de Interpretación N° 1 y N° 6.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por
CASTRO [F] NOMBRE
GONZALEZ CASTRO
JOEL JOSUE GONZALEZ JOEL
ID JOSUE - ID
8-830-1880 8-830-1880
8-830-1880 Fecha: 2024.11.01
08:43:48 -05'00'

JOEL CASTRO

Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal

- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 2:58

De la Tarde de 22

De Noviembre del 2024

Notifíquesele a Cristian Salazar

De la Empresa alltech Panamá SA

De la Resolución No. RA-37-ANA-DGT-SDGT-24

Firma: Mayra Adreay Pineda H.